



No. / 2001 ** CONSTITUCION DE LA

COMPañía SELAP S.A.

Capital Suscrito: \$ 800.00.

Capital Autorizado: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los `vientiun` días del mes de Diciembre del dos mil uno, ante mí,

Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón,

comparecen: señor Francisco Serrano Apolo, de estado civil soltero, por sus

propios y personales derechos; y el señor Gonzalo Escobar Bravo, de estado civil

casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera

libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una por la cual consta la **Constitución de una Sociedad Anónima**,

que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **-CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato de

constitución de Compañía Anónima los señores: señor Francisco Serrano Apolo, de

estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y el señor Gonzalo

Escobar Bravo, de estado civil casado, por sus propios derechos, quienes expresan

su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará: **SELAP S.A.-**

CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.- La compañía que mediante este

contrato se constituye es de **nacionalidad ecuatoriana** y se regirá por las

disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo que le

fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación:- **CLAUSULA**

TERCERA: ESTATUTO DE SELAP S.A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA

DENOMINACION, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO.- Artículo

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

en. Juan A.

1 **Primero: De la Denominación.-** La compañía que por este contrato se
2 constituye se denominará **SELAP S.A.**, la misma que se registrá por las leyes
3 ecuatorianas, el presente estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.-

4 **Artículo Segundo: Del Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía será:
5 Dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus formas, desde el cultivo
6 y cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero;
7 a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases y su comercialización
8 tanto nacional como internacional; a la industrialización y comercialización de
9 productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el
10 extranjero; a la captura, extracción, procesamiento, industrialización y
11 comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos, y estanques; a la
12 instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras
13 especies bioacuáticas; a la construcción y explotación de criaderos de especies
14 bioacuáticas, su transformación y comercialización; a la fabricación y
15 comercialización del hielo en todas sus formas; a la fabricación de bebidas
16 alcohólicas, gaseosas y jugos, productos alimenticios para consumo humano y
17 animal, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectante, productos
18 veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas,, cosméticos, perfumes,
19 pinturas, barnices, lacas y similares, empastes, juguetes y artículo para el hogar;
20 a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua para uso
21 doméstico, industrial o automotriz; a la industria de la panificación y a la
22 comercialización de productos; a la industria de calzado de toda clase y
23 materiales, de derivados del cuero, a la industria del hilado, textil y ropa
24 confeccionada; a la industrialización de elaborados, líquidos, artículos y partes
25 para uso automotriz, furgones, trailers; a la industrialización del papel y cartón
26 en todas sus formas; a la impresión, publicación y comercialización nacional como
27 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
28 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general; a las actividades propias



Rodolfo Pérez Pimental
MAYOR ALCALDE PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de la minería en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la
2 explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización,
3 beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda
4 clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
5 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir
6 y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.- También tendrá
7 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
8 similares minerales y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, o
9 trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos.-
10 También tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización,
11 exportación o importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
12 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta
13 propia o de terceros; a la industrialización y comercialización de gases, plásticos,
14 cauchos y similares en todas sus formas y usos; de toda clase de materiales y
15 artículos para la construcción y decoración y a la de bienes utilizados en
16 instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, de gasfitería y sanitaria;
17 maquinarias, equipos, herramientas, herrajes, electrodomésticos y muebles
18 metálicos o de madera.- También a la construcción de toda clase de edificios,
19 viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales y
20 talleres; al diseño, instalación y mantenimiento de toda clase de obras de
21 ingeniería civil, eléctricas, electrónicas, sanitarias, telefónicas, mecánicas y
22 metalmecánicas y efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
23 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a
24 la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
25 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, en general, y
26 obras portuarias.- Igualmente, tendrá por objeto dedicarse a la comercialización
27 de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano a animal
28 o insumos y abonos para plantas y vegetales de toda especie; a la importación,

1 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos, equipos,
2 instrumentos y demás bienes para uso médico, quirúrgico, dental y de
3 laboratorios, medicinales, cosméticos, productos químicos, equipos, muebles y
4 útiles de oficina y del hogar, bienes que se expenden en ferreterías,
5 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en
6 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas y maquinarias y sus accesorios,
7 partes, piezas y repuestos, medicamentos y productos farmacéuticos de uso
8 humano, animal o vegetal, reactivos de laboratorio, materiales de curación,
9 aparatos ortopédicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
10 implementos de uso hospitalario en general, equipos especiales contra incendios,
11 suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
12 negocios, industrias y vehículos, de toda clase de equipos mecánicos a la
13 implementación y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, y a la
14 construcción de barcos; a la comercialización y transformación de maderas y
15 balsas, ya como materia prima o manufacturada y estructurada; a la
16 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de
17 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de prepago
18 y similares; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
19 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y jugos infantiles,
20 productos de plásticos, caucho, o fibra de vidrio para uso doméstico, industrial y
21 comercial; equipos de seguridad y protección industrial; productos dietéticos,
22 equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima; pintura,
23 productos de hierro, de acero y otros metales, productos alimenticios para
24 consumo humano o animal; equipos, artículos y bienes para la actividad metal
25 mecánica y textil; de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
26 computación y electrónicos de todo género, de toda clase papeles, ropas y
27 prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos y
28 prendas de joyería y más conexos en dicha rama; bebidas alcohólicas y gaseosas,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 productos de cuero, pieles, productos de confitería, de vidrio y cristal, joyas y
2 maquinarias para la construcción de obras civiles y aparatos tecnológicos
3 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
4 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general, toda
5 clase de embarcaciones para la navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
6 unipersonal y deportivas; máquinas y maquinarias para la industria y agricultura y
7 sus repuestos y partes; instrumentos de óptica, aparatos y suministros
8 electrónicos, artículos de cerámica, cordelería y bisutería.- Igualmente, tendrá
9 por objeto la instalación, explotación y administración de supermercados, el
10 servicio de pompas fúnebres y similares, la instalación de boticas y
11 comercialización de productos que se expenden en las mismas, de centros de
12 estética corporal, gimnasio, clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y lavanderías;
13 la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina,
14 diesel, gas y más derivados del petróleo, la instalación de tecniductos para la
15 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
16 repuestos de vehículos, al arrendamiento de grúas y montacargas; y equipos
17 para la construcción; la prestación de servicios de reparación de embarcaciones y
18 vehículos de toda clase, mediante la implementación de talleres propios o
19 arrendados o por intermedio de terceros; a la instalación y funcionamiento de
20 establecimientos de educación en los diferentes niveles, permitidos por las leyes;
21 la selección y evaluación de personal, y prestación de servicios, sea de obreros,
22 secretarias, personal semicalificado y técnico, de personal en especialidades y
23 personal calificado en general; la prestación de servicios de computación y
24 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo,
25 implementación y comercialización de sistemas de computación, y prestación de
26 toda clase de servicios relacionados con ellos, incluso acceso a Internet en todas
27 sus formas de servicio; la difusión de obras informáticas, científicas, culturales,
28 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, mediante publicaciones

1 de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la publicidad en todas sus formas;
2 la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados, en toda clase de
3 programas; la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales
4 telefónicas, la compra de alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales
5 para el transporte de carga y pasajeros, directamente o por terceros; fomentará
6 el turismo nacional, ya sea en el continente o las Islas Galápagos, y el turismo
7 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
8 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
9 vacacionales y similares; prestará servicios especializados en las áreas de
10 construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas y de asesoría en los
11 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado
12 y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la prestación de
13 servicios contables, de auditorías, cobranza de mandato, inmobiliario, al
14 transporte de carga, mercaderías y pasajeros por la vía aérea, fluvial y terrestre a
15 través de terceros.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
16 toda clase de plantas instalaciones, ya sea para la elaboración de empaques,
17 embasamiento o cualquiera otra forma para la comercialización de productos del
18 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas y
19 químicos, a la compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmueble,
20 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; y podrá dedicarse a la
21 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
22 representante de personas naturales y jurídicas; a la compraventa y permuta por
23 cuenta propia de accionista de compañías anónimas y de participaciones de
24 compañías limitadas constituidas o por constituirse; a ser distribuidor, agente,
25 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o
26 extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social; y la actividad
27 industrial, comercial y de inversión y relacionadas con su objetivo.- **Artículo**
28 **Tercero: El Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de **CIEN**

000005



1 **AÑOS (100)** el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción de este
2 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Cuarto:**
3 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
4 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier
5 lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: EL**
6 **CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: Del Capital:**
7 **Capital Suscrito; y, Capital Autorizado.-** El capital suscrito y pagado es de
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas
10 desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya forma de pago está
11 estipulada en la Cláusula Cuarta que habla de la suscripción del Capital; capital
12 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta
13 llegar al límite del capital autorizado.- **Se fija el capital autorizado en la suma**
14 **de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA.-** Todo aumento de Capital autorizado será resuelto por la Junta
16 General de Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se
17 inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura de
18 Aumento de Capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los
19 aumento de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no
20 causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de
21 autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se
22 requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y
23 tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la
24 Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no podrá exceder de dos
25 veces el capital suscrito.- **Artículo Sexto: De las Acciones.-** Las acciones serán
26 numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya numeración
27 aumentará de acuerdo a la resolución de Junta General de Accionistas de
28 aumentar el capital hasta llegar al límite del capital autorizado.- Las acciones

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

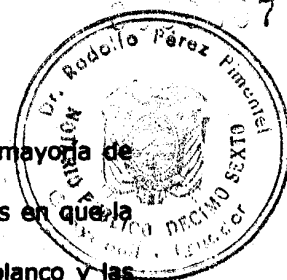
1 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente
2 y el Gerente General de la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si un título de acción o
3 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
4 anular el certificado provisional o el título, según sea el caso, previa publicación
5 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido
7 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
8 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá
9 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **Artículo Octavo:**
10 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en
11 proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a
12 un voto en dichas Juntas Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán
13 en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos
14 de dominio y/o pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no
15 emitirá título definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente
16 pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas certificados
17 provisionales y nominativos.- **Artículo Undécimo:** En la suscripción de nuevas
18 acciones por el aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
19 proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Duodécimo: Del Gobierno**
21 **de la Compañía.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
22 Accionistas que es el órgano supremo.- **Artículo Décimo Tercero: De la**
23 **Administración de la Compañía.-** La administración de la compañía se ejecutará
24 a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
25 indica en el presente Estatuto.- Existirán además Gerentes que serán nombrados
26 por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las necesidades de la compañía,
27 órgano que además fijará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Décimo Cuarto:**
28 **Composición de la Junta y Clases de Juntas.-** La Junta General la componen



Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Las Juntas
2 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal
3 de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la
4 Ley de compañías, caso contrario serán nulas.- **Artículo décimo Quinto: De la**
5 **Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el
8 Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada uno de los
9 accionistas; y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de anticipación por lo menos
11 al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
13 suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos
14 de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el
15 orden del día.- **Artículo Décimo Sexto: De la Junta General Extraordinaria.-**
16 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo
17 previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a
18 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco
19 por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que para las ordinarias.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
21 convocatoria será nula.- **Artículo Décimo Séptimo: Del Quórum.-** Para
22 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera
23 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
24 menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una segunda
25 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
26 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
27 número de accionistas que concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto
28 de la primera convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y

1 serán especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal de
2 diferimiento de la reunión.- **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los**
3 **Accionistas.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
4 de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente General, o por
5 medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y Comisarios no
6 podrán ser representantes de los accionistas.- **Artículo Décimo Noveno: Objeto**
7 **de las Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se
8 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía para: - Conocer anualmente las
10 cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los
11 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; -
12 Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los
13 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere señalado en el
14 estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; -
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto
16 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las
17 elecciones de Presidente, Gerente General, Gerentes, y Comisario si es que
18 corresponde hacerlas en ese periodo según el Estatuto.- La Junta General
19 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores,
20 gerentes y más miembros de los organismos de administración creados por el
21 Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Vigésimo:**
22 **Presidente y Secretario de las Juntas.-** Presidirá las Juntas Generales el
23 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General,
24 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario
25 Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las Juntas.-** En
26 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
27 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
28 Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos y Resoluciones.-** Todos los



- 1 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
- 2 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
- 3 Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las
- 4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta
- 5 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
- 6 concurrido a ella.- **Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.-** Al
- 7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
- 8 para que el Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-Hoc redacte un
- 9 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
- 10 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
- 11 acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por
- 12 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas
- 13 debidamente folladas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
- 14 **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas Universales.-** Las Juntas Generales
- 15 Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
- 16 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
- 17 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto:**
- 18 **Modificaciones al Estatuto Social.-** Para que la Junta General Ordinaria o
- 19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
- 20 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía
- 21 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
- 22 estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda
- 23 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.-
- 24 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
- 25 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
- 26 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
- 27 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
- 28 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Decimo Sexto

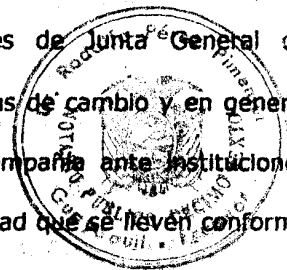
U. Decree

Dr. Quiñán

- 1 **debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Artículo**
- 2 **Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta General Ordinaria o**
- 3 **Extraordinaria.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
- 4 **las siguientes: a.- Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes**
- 5 **durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos**
- 6 **Indefinidamente; b.- Elegir los Gerente de áreas, administrativos, fijándoles el**
- 7 **período para el cual se los eligió, su remuneración así como los deberes y**
- 8 **atribuciones; c.- Designar para el período de un año Comisario de la Compañía;**
- 9 **d.- Aprobar el balance y los Estados Financieros; e.- Resolver acerca de la**
- 10 **distribución de los beneficios sociales; f.- Acordar el aumento o disminución del**
- 11 **capital social de la compañía; g.- Acordar la disolución o liquidación de la**
- 12 **compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de**
- 13 **conformidad con la Ley; h.- Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo**
- 14 **requiera; i.- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de**
- 15 **conformidad con el presente estatuto; j.- Fijar la retribución del Presidente,**
- 16 **Gerente General, Gerentes; y, Comisario; k.- Conocer y resolver sobre la memoria**
- 17 **y el Informe del Administrador y del Comisario; l.- Resolver sobre el reparto de**
- 18 **utilidades; ll.- Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del fondo**
- 19 **de reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; M.- Declarar el**
- 20 **dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en contrario de los**
- 21 **accionistas reunidos en la Junta; N.- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de**
- 22 **reserva; O.- Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento**
- 23 **de nuevas agencias o sucursales; P.- Aclarar o interpretar el Estatuto Social con**
- 24 **fuerza obligatoria; Q.- autorizar la designación de factores o apoderados generales**
- 25 **y decidir sobre su revocatoria; R.- Autorizar al Presidente o al Gerente General de**
- 26 **la compañía para todo acto o contrato relacionado con la venta e hipoteca, y,**
- 27 **cualquier otro gravamen sobre los bienes de propiedad de la compañía, ya sean**
- 28 **inmuebles o muebles; S.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones**

1 adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, T.- Todas aquellas atribuciones 8
2 que le señale la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.-** El
3 Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS
4 en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la compañía.- **Artículo**
5 **Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del
6 Presidente: a) Llevar en forma conjunta o invididual la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía, b) Presidir las Juntas Generales de
8 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas
10 Generales de Accionistas; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la
11 compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía;
12 f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; y, g) Ejercer los demás
13 deberes y atribuciones que le confieran este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**
14 **Noveno: Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
15 General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá o
16 no ser accionistas de la compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del**
17 **Gerente General.-** Son atribuciones del GERENTE GENERAL: a) Ejercer
18 individualmente o en forma conjunta la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los
20 Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y, el reglamento;
21 c) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; d) Contratar y despedir
22 trabajadores, previa las formalidades de ley; e) Manejar los fondos de la compañía
23 bajo su responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de
24 acciones; g) Abrir, girar, individualmente, sobre las cuentas bancarias de la
25 compañía; h) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de
26 Accionistas; i) Suscribir individualmente pagarés y letras de cambio y en general
27 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante instituciones
28 bancarias y/o financieras j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven conforme

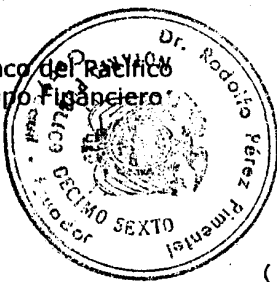
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público D. de S. de
del Canton Guayaquil



1 a ley los libros de contabilidad; k) Suscribir, individualmente, préstamos y
2 obligaciones; l) Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de
3 empleados bajo su responsabilidad; II) Administrar los establecimientos y
4 negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
5 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas
6 dictadas por la Junta General de Accionistas; y, m) Vender, hipotecar, etcétera,
7 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la
8 Junta General de Accionistas; y, n) Ejercer los demás deberes y atribuciones que
9 por la Ley y este Estatuto le correspondan.- **Artículo Trigésimo Primero: De la**
10 **Suscripción del Capital Suscrito de la Compañía: SELAP S.A.-** El capital de
11 capital de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de
12 los Estados Unidos de América, y, pagado de la siguiente forma: 1.- El señor
13 Francisco Serrano Apolo, de estado civil soltero, por sus propios y personales
14 derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
15 cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, esto es cien
16 dólares de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo comprometiéndose a
17 pagar la diferencia dentro de los dos años siguientes según lo estipulado en los
18 Art.147 y 163 de la Ley de Compañías; y, 2.- El señor Gonzalo Escobar Bravo, de
19 estado civil casado, por sus propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por
21 ciento, de cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de
22 América, en dinero efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los
23 dos años siguientes según lo estipulado en los Art.147 y 163 de la Ley de
24 Compañías; Estas aportaciones constan del Certificado de Integración de Capital
25 de la compañía que se inserta para que forme parte integrante de esta escritura
26 pública de constitución y se comprometen a pagar la diferencia en la forma
27 establecida por la ley en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA QUINTA:**
28 **AUTORIZACION DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Los accionistas



Banco del Pacífico
Grupo Financiero



DEPOSITO A PLAZO No. 36212
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

SELAP S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	2.50	21/01/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.43	200.41

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 21 de Diciembre de 2001

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

p. Banco del Pacífico

Ines Ivón Andrade Ramírez
Firma Autorizada

Ines Ivón Andrade Ramírez

GONZALO ESCOBAR BRAVO
1200582672 \$100 25%

FRANCISCO SERRANO
0918676198 100 25%

\$200.00

Kasmatolley
BANCO DEL PACIFICO
G.E.B. POLICENTRO

G.E.B. POLICENTRO
BANCO DEL PACIFICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CAMARA de AGRICULTURA de la II ZONA

Afiliación

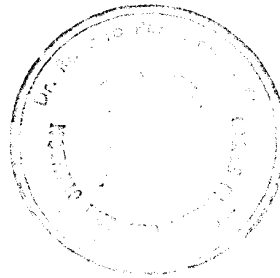
No

R.U.C. EN TRAMITE

COMPANIA

Enero, 07 del 2002

FECHA DE EXPEDICION



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Primer Sexto
del Cantón Guayaquil

CIA. SELAP

GUAYAS - PARQUI

PREDIO

PROV.

PARROD.

RECINT.

VIA.

PROPIETARIO ☐

ARRENDATARIO ☐

POSESIONA ☐

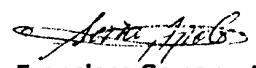
CAMARA DE AGRICULTURA
PRESIDENTE

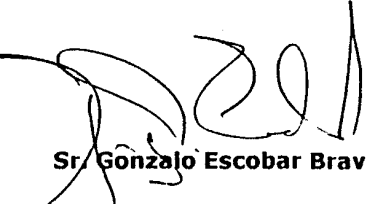
A. Serrano

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 fundadores expresamente autorizan al **Abogado Carlos Serrano Apolo**, para que
2 realice todos los trámites y diligencias administrativas para obtener la aprobación
3 y registro de la compañía que por este instrumento se constituye.- Agregue usted
4 señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez de este contrato.
5 Firmado Abogado **Carlos Serrano Apolo**.- Registro número nueve mil
6 novecientos noventa y siete, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI**
7 **LA MINUTA** Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
8 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a
9 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de
10 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
11 aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
12 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.-

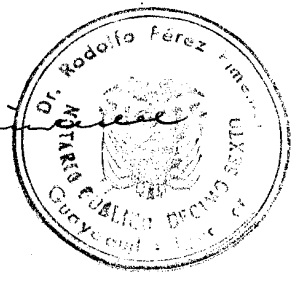
13 
14 **Sr. Francisco Serrano Apolo**
15 **C.C. No. 091867619-8**

16 
17
18 **Sr. Gonzalo Escobar Bravo**
19 **C.C. No. 120058267-2**

20
21 
22 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
23 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
25 **TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA
26 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



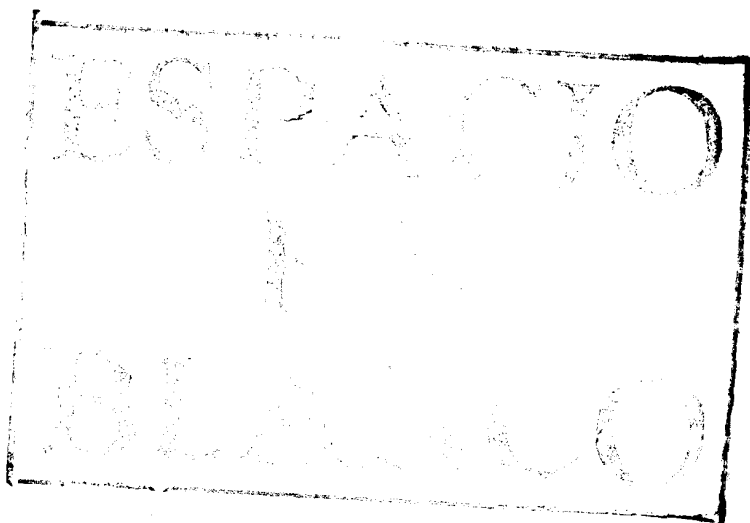
SELAP S. A.

En Cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Numero **02-G-IJ-0001215**, dictada el 27 de Febrero del 2002, por el Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía "**SELAP S.A.**" Celebrada el 21 de Diciembre del 2001.- Lo certifica.- El Notario.

Guayaquil, 27 de febrero de 2002.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



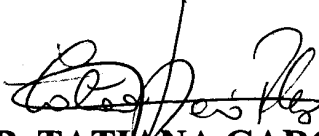


Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001215, dictada el 27 de Febrero del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SELAP S.A. de fojas 32.306 a 32.326, Número 5.963 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.937 del Repertorio. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 6.022
LEGAL: A. AGUILAR
COMPUTO: C. JIMENEZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO:





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13,89 =